



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	8 de marzo de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00332	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUZ MARINA CARDONA PÉREZ	Asistió
Apoderada del demandante	YAFANID MARÍA HERRERA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCION S.A PORVENIR S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA JULIAN GUILLERMO CIFUENTES CASTILLO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE AFILIACIÓN INICIAL RAIS	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3288fcbf-dfdd-4577-8f6c-fae21be7e9bb?vcpubtoken=36c2e398-9cad-4e88-b9bc-d5ac4ddf95f7>

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al régimen de Ahorro Individual que realizó la demandante en el año **1995**, cuando se afilió a COLMENA, hoy PROTECCION y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria. En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se decretan los documentos aportados con la demanda a fls. 19 a 84 del expediente físico. Cuyo valor probatorio será estudiado en la sentencia.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante **LUZ MARINA CARDONA PÉREZ**.
DOCUMENTALES: Aportada con la contestación - Expediente Administrativo.

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCION S.A – PORVENIR S.A

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante **LUZ MARINA CARDONA PÉREZ** con reconocimiento de documentos.

DOCUMENTAL: Se decretan los documentos aportados con la contestación de la demanda por PORVENIR S.A. y por PROTECCIÓN S.A Archivos 10 Y 11.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Oficio a Porvenir S.A.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°064 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/3288fcbf-dfdd-4577-8f6c-fae21be7e9bb?vcpubtoken=36c2e398-9cad-4e88-b9bc-d5ac4ddf95f7>

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del AFILIACIÓN del régimen pensional que realizó la demandante LUZ MARINA CARDONA PÉREZ CC 43.014.417, en el año 1995, a COLMENA PROTECCION S.A. por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, que llegaron en el periodo de afiliación, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, con cargo a sus propios recursos debidamente indexada.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante el tiempo en que la demandante estuvo afiliada a PROTECCIÓN S.A con cargo a sus propios recursos, indexados.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, a AFILIAR de manera inmediata a la demandante LUZ MARINA CARDONA PÉREZ en régimen de prima media con prestación definida y además a recibir los dineros ordenada en este proveído.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la sociedad PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A Se fijan agencias en derecho a favor del demandante, en la suma de 2 SMLMV para cada entidad.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/3288fcbf-dfdd-4577-8f6c-fae21be7e9bb?vcpubtoken=36c2e398-9cad-4e88-b9bc-d5ac4ddf95f7>

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **COLPENSIONES – PROTECCIÓN SA. – PORVENIR S.A** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95eed17df675f2b1ab3da338adad99a1e45d619c70d68f54ad725b4f96543533**

Documento generado en 08/03/2023 11:00:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3288fcbf-dfdd-4577-8f6c-fae21be7e9bb?vcpubtoken=36c2e398-9cad-4e88-b9bc-d5ac4ddf95f7>